CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 099 - 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	SAYA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. NIT 900739840-8
Representante Legal:	SANTIAGO ARBELAEZ GARZON C. C. No. 1.088.327.332 DE PEREIRA
Objeto:	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS — POZOS SÉPTICOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CON TRANSPORTE AL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS Y LODOS
Valor:	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.495.000,00)**
Plazo de Ejecución:	QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.295.901 expedida en Ibagué (Tolima), en su condición de Representante Legal (E) de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal No 110 de fecha 15 de septiembre de 2026 como Gerente (E) de la E.S.P de La Virginia, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

El señor **SANTIAGO ARBELAEZ GARZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.088.327.332 de Pereira obrando en su propio nombre y representación de SAYA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT No 900739840-8 con domicilio la Carrera 13 No. 2e-04 Urbanización La Aurora, Teléfono 3058118299, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS — POZOS SÉPTICOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CON TRANSPORTE AL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS Y LODOS"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 099 - 2026

SEGUNDA. ALCANCES: Para la ejecución del objeto contractual, la empresa especializada debe cumplir los siguientes alcances:

1. Realizar mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual STARD (la trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA)), de la PTAP.
2. Transporte y disposición final de grasas y desechos biológicos deberá hacerse en un sitio con permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad Ambiental.
3. El contratista deberá entregar a la E.S.P un reporte sobre el servicio prestado, en el cual se incluya un registro fotográfico del antes y el después de la prestación del servicio en el formato de la empresa y certificado de disposición final.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete en cumplir y acatar lo dispuesto en la Resolución interna 598 del 29 de septiembre de 2022 Por la cual adoptó la política de tratamiento y protección de datos personales y derechos de autor y/o autorización de uso de los contenidos y propiedad intelectual de la E.S.P. de La Virginia.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros, los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

2. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad;

3. Acatar las órdenes que la Empresa le imparta durante el desarrollo del contrato y, de manera general,

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

5. Acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

7. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.495.000,00) IVA incluido en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, pagará en un Único Pago al finalizar el contrato, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista con sus respectivos soportes, y acta de supervisión del funcionario designado como supervisor para la vigilancia y control del contrato y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la empresa. **PARÁGRAFO.** El proceso de desmonte, entrega, devolución y/o empalme por retiro definitivo del archivo o terminación del contrato, se entenderá que no habrá lugar a causar valores distintos o adicionales a los pactados en el presente contrato.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026298 del 22 de septiembre de 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Administrativo Ambiental de LA EMPRESA, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

a. Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.

b. Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c. Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

d. Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato.

e. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente.

f. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento **(10%)** del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará

efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y **TRES (03) años** más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato será de QUINCE (15) días, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en la Zona Rural del Municipio de Balboa, Vereda Granatal donde se encuentra ubicada la Planta de tratamiento de Agua Potable.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 099 - 2026

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ
Gerente (E) ESP La Virginia Risaralda
E.S.P. de La Virginia Rda
El Contratante

SANTIAGO ARBELAEZ GARZON
Representante Legal
Saya de Occidente S.A.S. E.S.P.
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó

JORGE LUIS BERMUDEZ ARIAS
Secretario General
Proyectó